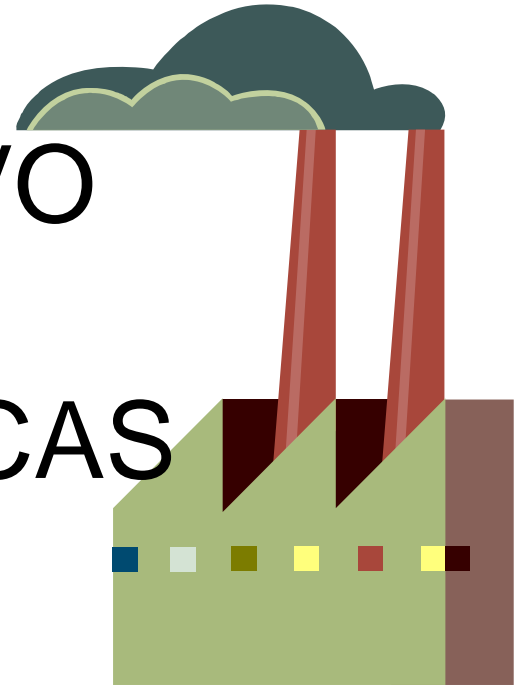


DESPIDO OBJETIVO

CAUSAS ECONOMICAS

PRUEBA



MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA

MAGISTRADA DEL JUZGADO

DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

OBJETO DE LA PRUEBA

Necesidad de acreditar los hechos controvertidos para probar la procedencia del despido:

1. EXISTENCIA DE LA CAUSA ECONOMICA.
2. AMORTIZACION DE PUESTO DE TRABAJO.
3. CONTRIBUCION DE LA MEDIDA PARA SUPERAR ESA SITUACION.
4. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS:

1. EXISTENCIA DE LA CAUSA ECONÓMICA:

- Diferencia probatoria de las causas técnicas, organizativas, o de producción.
- ***“situación económica negativa”*** (STS 24-4-96):
 - existencia de pérdidas en la cuenta de resultados, continuadas, cuantiosas.
 - desde la reforma de 1994, es suficiente un desequilibrio económico: reducción drástica de beneficios, o de las ventas...
 - Crisis
 - . actual, no futura
 - . real, no hipotética
 - . de entidad, no necesariamente irreversible

- Dificultad económica en el ámbito de la empresa. Grupo de empresas con responsabilidades laborales, se extiende el requisito al grupo.
- La situación económica de la empresa es un **hecho pretérito**, de fácil prueba:
 - prueba de las pérdidas propiamente dichas,
 - prueba de otros aspectos que generen desequilibrio económico: reducción de clientes, menos ventas, disminución de subvenciones públicas (STS 28-1-98)...

2. AMORTIZACION DE PUESTO DE TRABAJO.

- ✓ de uno o más puestos de trabajo, incluso de toda la plantilla por cierre (STS 14-6-96).
- ✓ prueba de la necesidad de amortizar un puesto de trabajo y de la amortización real del mismo. Las funciones pueden pasar a otros trabajadores o al propio empresario autónomo (STS 29-5-01). Amortización objetivamente acreditada, no mera conveniencia.
- ✓ no procede si se acredita que se ha contratado a otro trabajador para el mismo puesto.

3. CONTRIBUCION DE LA MEDIDA PARA SUPERAR ESA SITUACION ECONOMICA NEGATIVA.

- **Conexión** entre el despido y la superación de la crisis.
- Concepto de superación. (STS 29.9.08):
- Objetivo: “*hacer frente a la situación económica negativa, logrando un nuevo equilibrio, que permita reducir las pérdidas o recuperar los beneficios.*”

- finalidad del despido/amortización de puesto de trabajo: que contribuya a superar esa situación negativa. Previsión, expectativa razonable, aunque por sí solo el despido no sea suficiente. Prueba de que se reducen pérdidas, para superar la crisis. (STS 11-6-08).
- dificultad probatoria de un **hecho futuro, incierto.**

- no se exige prueba plena e indubitada. Se presume que con el despido se reducen costes. (STS 24-4-96), si hay pérdidas cuantiosas (STS 14-6-08).
- Se han de probar por el empresario **indicios y argumentaciones** (STS 14-6-08). El Juez debe valorar la razonabilidad y proporcionalidad del despido.
- no necesita probar un plan de viabilidad. (STS 30-9-02).
- Otras medidas: prospección de nuevos mercados, ampliación de capital, mayor especialización productiva.

4. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS:

- ✓ puesta a disposición simultánea de la Indemnización. Error excusable en el cálculo. Excepción falta de liquidez acreditada.
- ✓ comunicación del cese a los representantes de los trabajadores.
- ✓ preaviso
- ✓ Incumplimiento **nulidad**: salvo el preaviso.

OTRAS CUESTIONES:

- El empresario puede elegir el puesto a amortizar y el trabajador, salvo decisión discriminatoria.
- No tiene que acreditar motivo alguno para la elección de un puesto de trabajo o trabajador concreto. No criterio de antigüedad, ni distinción de trabajadores fijos y temporales.

CIERRE DE EMPRESA

- Acreditar que la empresa tiene menos de cinco trabajadores, sino necesidad de ERE.
- Prueba de la situación negativa. Prueba de explotación ruinosa (STS 8.3.99).
- No necesidad que los despidos hagan viable la empresa. La finalidad es evitar la prolongación de las pérdidas o resultados negativos (no la contribución a superar la crisis).

DESPIDO OBJETIVO-DESPIDO COLECTIVO

- Prueba de que el/los despido/s objetivo/s en la empresa no supera/n los umbrales numéricos del art 51.1 ET. Fraude de ley.
- Cómputo de noventa días. Dificultades.
- Unidad de cómputo: empresa (STS 28-3-09). El ET mejora la regulación dada por la Directiva 98/59, que se refiere al centro de trabajo. Grupo de empresas con responsabilidades laborales, se extiende la unidad de cómputo al grupo (STS 23-6-99).

CARGA DE LA PRUEBA.

- Al empresario le corresponde la carga de la prueba conforme al art 217 LEC de la situación negativa o desequilibrio en la empresa (STS 14-6-96) y de los indicios y argumentaciones de que la conexión entre el despido y la crisis económica (STS 14-6-08).

ACTOS PREPARATORIOS:

- Importancia en la prueba del despido objetivo, complejidad.
- Antes de demandar
- Finalidad: preparar la demanda
- solicitud del interesado alegando justa causa.
- Resolución judicial, sin necesidad de audiencia a la otra parte.

Examen de documentos: exhibición de libros y cuentas.

Art 77 Ley de Procedimiento Laboral

- Comparecencia en el Juzgado
- Sin salir del poder de su titular
- Auxilio de experto contable o economista
- Buena fe procesal del empresario.
- Evita la indefensión del trabajador.
- Facilita y acorta la celebración del juicio.

PRACTICA ANTICIPADA DE PRUEBA

- Después de presentar demanda.

Art 78 Ley de Procedimiento Laboral

- Supuestos:

a) No puedan ser realizadas en el acto del juicio.

b) Graves dificultades para su realización.

complejidad examen de documentos de despido objetivo en el propio acto, de emisión de dictamen del perito del trabajador.

- En caso de denegación, no cabe recurso, salvo el que quepa frente a la sentencia.

MEDIOS DE PRUEBA

- INTERROGATORIO
- DOCUMENTAL
- TESTIFICAL
- PERICIAL.

INTERROGATORIO

- Persona física, persona jurídica privada: art 91.3 LPL, Administración pública. Art 315 LEC. Vía de informe.
- Absolución de posiciones por un tercero que conozca personalmente, si la parte lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. Art 91.4 LPL. P.e asesor contable, financiero.
- Incomparecencia, o negativa a contestar, art 91.2LPL. Se le puede tener por confeso.

DOCUMENTAL

- Clases: - Públicos. Privados.
 - Cuentas anuales:
 - X balance de situación, refleja el activo (bienes y derechos) y el pasivo (obligaciones y fondos propios).
 - X cuenta de pérdidas o ganancias, refleja ingresos y gastos del ejercicio económico, el resultado económico.
 - X Memoria, completa, amplía y comenta los anteriores.
 - Otros: informe de auditoría externa, informes sectoriales, bursátiles, declaraciones de impuestos...

- Proposición y práctica:
 - acto del juicio art 94.1 LPL.
 - en demanda o escrito solicitud de requerimiento a la parte contraria para su aportación, en el plazo de 3 días previo al juicio. Art 90.2 LPL. Reforma procesal, ley 13/09 10 días.
 - Efectos de la no presentación, se tienen por probadas las alegaciones contrarias. Art 94.2 LPL.
 - Falsedad documental. Suspensión del plazo para dictar sentencia, 8 días para presentar querrela.

PERICIAL

- Importancia de la pericial de economista, auditor o contable en el despido objetivo por la incidencia de conceptos económicos, no jurídicos.
- Art 93.1 LPL. Presentación de informe y ratificación.
- Beneficio de justicia gratuita: nombramiento de perito.
- Art 95 LPL el Juez puede oír dictamen de expertos, informe de la Inspección de Trabajo.

TESTIFICAL

VALORACION DE LA PRUEBA

- Dificultad probatoria para el trabajador
- Difícil acceso previo al juicio a la documental de la empresa.
- Complejidad de examen de documental en el acto de juicio.
- Discrepancia de peritos.
- Valoración de conceptos económicos por el Juez. Voluntad del legislador. Juicio de razonabilidad y proporcionalidad. Equilibrio de intereses y sacrificios.